

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° 603/14

Artículo 1°: Los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles ubicados dentro del radio municipal están obligados a mantenerlos en correcto estado de higiene, conservación y libre de malezas. El incumplimiento de esta obligación constituirá una falta que traerá aparejada las consecuencias establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 2°: Constatada la falta a la presente ordenanza por funcionario municipal, la Municipalidad emplazará al propietario, poseedor o tenedor del inmueble para que, en el plazo de quince (15) días corridos, proceda a la limpieza y desmalezamiento del predio, bajo apercibimientos de la aplicación de la sanción correspondiente conservando el medio ambiente y la salud de los vecinos

Artículo 3°: En el caso en que existiera riesgo para la salud pública o la seguridad de las personas y se encontrare vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere tenido respuesta del intimado, la Municipalidad efectuará la limpieza y desmalezamiento del inmueble a exclusivo cargo y por cuenta del propietario, poseedor o tenedor obligado a hacerlo.

Artículo 4°: A los fines de la limpieza y desmalezamiento de los predios, la Municipalidad procederá de la siguiente manera:

- a) Requerirá la previa constatación del inmueble por el Juez de Paz que da fe a la inspección municipal, y se dejará constancias del estado de higiene y cuidado del inmueble, la existencia de alambrados u otros cerramientos, de edificaciones y/u objetos existentes en el predio, mediante acta labrada por la autoridad interviniente.
- b) Procederá a efectuar las tareas de limpieza y desmalezamiento con personal municipal, cuidando por la integridad de las edificaciones y/u objetos existentes en el predio.
- c) Dejará constancias de las tareas realizadas en el acta que se labre, con indicación de los metros cuadrados limpiados o desmalezados a los fines de establecer el valor de la tasa que deberá percibirse.

- d) Notificará las tareas realizadas al propietario, poseedor o tenedor, con indicación del día y hora de los trabajos y los metros cuadrados limpiados o desmalezados, y procederá a requerir en ese acto el pago por los trabajos efectuados, otorgando un plazo máximo de diez (10) días corridos para la cancelación total y definitiva de la tasa correspondiente. Vencido dicho plazo y no teniendo respuesta satisfactoria del obligado, se correrá la deuda para cobro por vía judicial.

Artículo 5º: Los importes de las tasas a cobrar por los trabajos a que se refiere el artículo anterior, como los valores de multas que imponga el Tribunal Administrativo Municipal por las contravenciones, serán establecidos por la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 6º: El pago de la/s multa/s no eximen al propietario, poseedor o tenedor del inmueble de proceder a la limpieza y desmalezado de la propiedad por la cual a sido emplazado en forma previa a su realización por la Municipalidad.

Artículo 7º: Derogase la Ordenanza N° 3/78, sancionada el día 7 de abril de 1978.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 20 de mayo de 2014

Noelia ESCUDERO
Secretaria HCD

Sandra MANSILA
Presidente del HCD